



Intendencia Municipal

Rosario

ORDENANZA N° 3015

Rosario, 30 de diciembre de 1981

Atento a que de la experiencia obtenida en la / aplicación de la Ordenanza 2493/79 ("Reglamentación para locales de venta de automotores") surge la necesidad y conveniencia de introducir algunas modificaciones al texto de la / misma, y

Considerando:

Que dichas modificaciones tienden a conferir al / instrumento legal de referencia mayor funcionalidad, no implicando desmedro de ninguna índole al espíritu con que fue / ra dictado,

Que la funcionalidad mencionada permitirá el desarrollo normal de actividades a distintos locales hasta hoy / impedidos de hacerlo tan sólo por detalles que, a través de la práctica, se han revelado como de índole puramente formal,

Que asimismo, la "Cámara Empresaria de Comerciantes de Automotores - C.E.C.A.", que participara en la redacción de la Ordenanza 2493/79, consultada en esta oportunidad sobre la modificación de referencia ha considerado positiva / la misma,

Por todo ello y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA

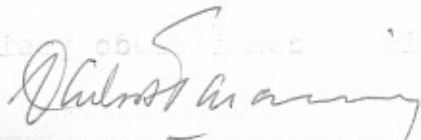
ART. 1°.- Modifícase, en mérito a los considerados precedentes, el art. 2° de la Ordenanza N° 2493/79, el /

//

///que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 2º.- Todo local que se habilite para  
"la venta de automotores deberá/  
"reunir las siguientes condicio-  
"nes: a) estar ubicado en un pre  
"dio con frente a la calle, b) /  
"contar para la exposición de au  
"tomotores- con una superficie /  
"mínima de ochenta metros cuadra  
"dos (80 m<sup>2</sup>), c) exhibir en su /  
"frente un elemento publicitario,  
"de visibilidad destacada, que /  
"acredite el rubro al que se de-  
"dica el local, d) disponer de /  
"instalaciones sanitarias (baños)  
"con los artefactos reglamentarios  
"de uso".

Art. 2º.- Comuníquese, insértese, publíquese y /  
dése a la Dirección General de Gobierno.-

  
**Dr. CARLOS ALBERTO FAVARIO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
**Dr. ALBERTO A. NATALE**  
INTENDENTE MUNICIPAL